

CONTRATO No. 087-2017
CONSULTORÍA INDIVIDUAL Nro. BID III-FERUM-CNELESM-SO-001

SOCIALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 10 PROYECTOS: ARENANGA EL CAUCHO, COMUNIDAD 3 DE SEPTIEMBRE, SINAI DE LA PACHAQUERA, MANUEL ANTONIO, NUEVO AZUAY, DUANA III, CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP – Unidad de Negocio Esmeraldas, con R.U.C N° 0968599020001, debidamente representada por el Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas y Apoderado Especial del Ing. Fusto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de la Corporación, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE, y por la otra parte la Lic. Tania Soledad Coronel Reyna, con Cédula de Ciudadanía N° 0801977489, domiciliada en el sector de CODESA - Esmeraldas, a quien en adelante se le denominará CONSULTORA (SOCIALIZADORA), en el marco de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, suscrito entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.
- 1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.
- 1.3. Que mediante Oficio MEER-SDCE-2016-1300-OF de fecha 13 de noviembre 2016, la Ing. Beatriz Esmeraldas Tipán Chamorro Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, comunicó a las Distribuidoras de energía que se encuentra suscrito el contrato de préstamo BID III para la implementación de los proyectos en los Sistemas de Distribución para las áreas de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de redes;
- 1.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP, se contempla **CONSULTORÍA INDIVIDUAL Nro. BID III-FERUM-CNELESM-SO-001.**
- 1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 121010200000000, de conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 11463, de fecha 5 de julio de 2017, suscrita por la Dirección Financiera de CNELEP;
- 1.6. Que mediante Resolución No. 085-2017, de fecha 4 de octubre de 2017, el Ing. Jesús Benjamín Lemos

Pacheco, Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL Nro. BID III-FERUM-CNELESM-SO-001** para **SOCIALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 10 PROYECTOS: ARENANGA EL CAUCHO, COMUNIDAD 3 DE SEPTIEMBRE, SINAI DE LA PACHAQUERA, MANUEL ANTONIO, NUEVO AZUAY, DUANA III, CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO**, a la Lic. Tania Soledad Coronel Reyna.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

La Consultora (SOCIALIZADORA), en ejercicio de su profesión se obliga con CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, a la prestación de servicios técnicos de consultoría individual para **SOCIALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE 10 PROYECTOS: ARENANGA EL CAUCHO, COMUNIDAD 3 DE SEPTIEMBRE, SINAI DE LA PACHAQUERA, MANUEL ANTONIO, NUEVO AZUAY, DUANA III, CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA Y 7 DE AGOSTO**, misma que se detalla en los Términos de Referencia del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- PLAZO:

Dicha prestación deberá ser llevada a cabo en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del contrato de consultoría de supervisión, esto es desde el **11 de Octubre de 2017**, debiendo estar totalmente concluido a satisfacción de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas. Para todos los fines jurídicos y administrativos La Consultora (SOCIALIZADORA), desempeñará sus funciones dentro del área de concesión de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por La Consultora (SOCIALIZADORA), y aceptados por CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación del Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas.

CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables a La Consultora (SOCIALIZADORA).

El hecho de permitir a La Consultora (SOCIALIZADORA), que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- PRECIO:

CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas pagará a La Consultora (SOCIALIZADORA), por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de **VEINTICINCO MIL OCHENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25.080,00)**, sin incluir el IVA.

La forma de pago se establece de la siguiente forma:

El precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes y documentos solicitados, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

Se pagará en forma mensual, proporcional de acuerdo al avance de obra y con la presentación de los respectivos informes:

- Informe Parcial de la Consultora (SOCIALIZADORA), que incluya: Información de asistencia a los eventos, evidencias fotográficas de los eventos, Reportes de novedades encontradas, Reporte de las socializaciones, talleres, inauguraciones o cualquier otro evento realizado.
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato.
- Factura respectiva.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe final de La Consultora (SOCIALIZADORA) de la totalidad de las obras, luego de que el Administrador del Contrato de obras suscriba las Actas de entregas recepciones provisionales.
- Aprobación por parte del Administrador la última planilla.
- Factura respectiva.

Pago Indebido: CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas se reserva el derecho de reclamar a La Consultora (SOCIALIZADORA), en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose La Consultora (SOCIALIZADORA), a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- GARANTÍAS:

4.01.- Por la modalidad de pago del Contrato, esto es el pago en forma mensual, previa presentación de facturas para cancelar los honorarios profesionales, CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas no solicitará garantías.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas designa al Ingeniero Rommel Gracia Puertas, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 “normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.

CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a La Consultora (SOCIALIZADORA), la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- DECLARACIONES: La Consultora (SOCIALIZADORA), declara:

- A. Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. La Consultora (SOCIALIZADORA), garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS:

La Consultora (SOCIALIZADORA), será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual la Consultora no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

La Consultora (SOCIALIZADORA), dará por recibidos los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

La Consultora (SOCIALIZADORA), conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA (SOCIALIZADORA) FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que La Consultora (SOCIALIZADORA), en ningún momento se considerará como intermediaria de la Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni La Consultora (SOCIALIZADORA), ni ninguna otra persona que ésta utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, La Consultora (SOCIALIZADORA), será responsable exclusiva y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos de La Consultora (SOCIALIZADORA), el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:

El uno por mil (1x1000) del monto total del Contrato de socialización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales, quincenales, y el informe final de liquidación, una vez que se determine por parte del administrador de la Consultoría la fecha para ello.

De igual forma se aplicarán las multas por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por la Consultora, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la consultoría de socialización deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP o a la Consultora (Socializadora), se impondrá a la Socializadora una multa del uno por mil (1x1000) del monto total del contrato de socialización por cada día de retraso.

De comprobarse la inasistencia injustificada de la Consultora (SOCIALIZADORA), al sitio de trabajo, así como la indisponibilidad de los equipos de trabajo, el Administrador del contrato aplicará las multas respectivas, se impondrá a la Consultora (SOCIALIZADORA), una multa del uno por mil (1x1000) del monto total del contrato de socialización por cada día de retraso.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en el pago final a la Consultora (SOCIALIZADORA), para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio,

duración en días y el valor de las multas.

En caso que el valor de las multas sobrepase el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas podrá dar por terminada o resueltas las obligaciones contractuales relativas a este instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP.

Sanciones:

- Se prohíbe a la SOCIALIZADORA: exigir, insinuar o recibir en forma alguna, pagos de los clientes de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, se impondrá a la Socializadora una multa del uno por mil (1x1000) del monto total del contrato de Socialización.
- El incumplimiento a las disposiciones del Administrador del contrato de Socialización generará una multa de DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD 200,00**).
- La ausencia injustificada de la Socializadora cuando el Administrador del contrato de socialización lo solicitare, dará lugar a una multa de CIEN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD 100,00**).
- El no utilizar los equipos e instrumentos solicitados para esta consultoría, así como no estar debidamente presentada en la obra con su uniforme (chaleco reflectivo con respectivo logo de CNEL EP), que lo identifique como Socializadora de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, dará lugar a una multa de DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD 200,00**), cada vez que incurra en esta falta.

CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas hará efectiva las sanciones impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generen durante el período que demora en la ejecución del contrato, mismos que serán descontados en el último pago de la Consultora.

CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas hará efectiva las multas impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generen durante el período que demora en la ejecución del contrato, mismos que serán descontados en el último pago de la Consultora.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto a la Consultora.

El cobro de las multas y sanciones no excluye el derecho de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado según corresponda y en cualquiera de estos casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES:

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER,

- manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.
- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:
- (a)** El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
- Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Portoviejo.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:

CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas

RUC: 0968599020001

Dirección: Eugenio Espejo y Río Cayapas (Esquina)

Teléfono: 062722-241; 062726-266

Esmeraldas - Ecuador

CONSULTORA (SOCIALIZADORA):

LIC. TANIA SOLEDAD CORONEL REYNA

RUC: 0801977489001

Dirección: Sector CODESA - Esmeraldas

Teléfono: 0991980859

Email: solebeachmuisne@hotmail.es

Esmeraldas

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en cuatro (4) ejemplares.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en cinco (5) ejemplares en la ciudad de Esmeraldas, a los once días del mes de octubre de 2017.



Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco
**ADMINISTRADOR DE CNELEP -
UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS**



Lic. Tania Soledad Coronel Reyna
CONSULTORA (SOCIALIZADORA)

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Jurídica	Fecha
Elaborado por	Abg. Jenny Violeta Vera Suárez		Asistente Ejecutiva – Asuntos Corporativos	10/10/2017
Revisado por	Abg. Víctor Morales Reina		Director Jurídico	10/10/2017

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SOCIALIZADOR DE OBRAS BID III FERUM 2016

BIDIII-FERUM-CNELESM-SO-001

“SOCIALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ARENANGA EL CAUCHO, COMUNIDAD 3 DE SEPTIEMBRE, SINAI DE LA PACHAQUERA, MANUEL ANTONIO, NUEVO AZUAY, DUANA III, CAPULI DEL ONZOLE, PEDREGAL, TAPIRA, COMUNIDAD 7 DE AGOSTO”.

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno del Ecuador, País Contratante, ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un tercer préstamo para financiar parcialmente el Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) BID III 2016. Como entidades ejecutoras del Ecuador, se ha designado a las Empresas de Distribuciones Eléctricas.

Debido a que las obras del FERUM BID III ubicadas en los cantones: ESMERALDAS, QUININDE, ATACAMES, RIOVERDE, ELOY ALFARO Y SAN LORENZO del área de servicio de la Unidad de Negocios ESMERALDAS, se encuentran en etapa de ejecución, se hace necesaria la contratación de un Socializador a fin de continuar con la vinculación de las comunidades con las áreas Técnica y Comercial de CNELEP UN ESMERALDAS, además de la realización de talleres de capacitación sobre el uso eficiente de la energía, cultura de pago, prevención de accidentes eléctricos y protección del medio ambiente; consiguiendo así el empoderamiento de los beneficiarios.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

La consultoría tiene como objetivo general la “SOCIALIZACION DE OBRAS FERUM BID III 2016”, ubicadas dentro del área de servicio de CNELEP Unidad de Negocio ESMERALDAS a ser ejecutados durante el año 2016- 2017. De manera que todos los trámites y eventos que se ejecuten durante el desarrollo de la consultoría estarán dirigidos a precautelar en todo momento el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato, a fin de que la consultoría se ejecute de acuerdo a la programación definida en el Plan de Trabajo. Por lo señalado es menester que la socialización sea realizada por persona(s) conocedora(s) del tema, que anticipe todos aquellos eventos que se pudieran suscitar, a fin de evitar inconvenientes durante desarrollo secuencial del programa.

3. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORIA:

3.1. Alcance.- Realizar la Socialización de todas las obras FERUM BID 2016, planificadas por CNELEP Unidad de Negocio ESMERALDAS, a ejecutarse en el año 2016- 2017, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Vigilar y responsabilizarse ante la comunidad por el fiel y estricto cumplimiento de los Proyectos.
- b) Socializar la ejecución de obras de los Proyectos en cada uno de los lugares considerados.

- c) Socializar y coordinar con los dirigentes comunales, los GAD's Cantonales y Parroquiales y de ser necesario con el GAD provincial asuntos relacionados con la ejecución de los Proyectos.
- d) Vigilar con ayuda de la comunidad el desarrollo de las obras proyectadas, poniendo especial atención a las afectaciones que puedan darse en los aspectos social y ambiental.
- e) Conseguir de manera oportuna se den soluciones a los problemas surgidos durante la ejecución de obras.
- f) Organizar talleres de capacitación relacionados con el buen uso de la energía, responsabilidad social compartida, cuidados y prevención de accidentes eléctricos, protección del medio ambiente, etc.
- g) Coordinar con el Dpto. de Relaciones Publicas la inauguración de los proyectos concluidos.
- h) Identificar, promover y elaborar un proyecto productivo en el área de servicio de la Unidad de Negocio
- i) Presentar informe general quincenal de Socialización, incluyendo Capacitación e inauguración de proyectos.
- j) Otras actividades que la Administración del contrato de socialización y demás entidades de control y supervisión, dispongan realizar.

4. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

- a. La Socialización de las obras deberá cumplir con lo establecido en estos términos de referencia.
- b. Deberá cumplir con los cronogramas de ejecución presentados por el Consultor. Para esto se deberá coordinar con el Administrador del Contrato de CNEL EP el cronograma de trabajo a aplicarse, para cumplir con los objetivos en los plazos contractuales determinados para los proyectos planeados hasta la consecución programada de sus obras.

Como consecuencia de lo antes descrito se proponen las siguientes fases:

- Diagnóstico General y planificación
- Desarrollo de la Socialización
- Identificación, jerarquización y comunicación de hallazgos.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Comunicación y presentación de análisis de resultados y documentación.

Que implican el desarrollo de las siguientes fases:

- a) Reunión de apertura con Gerencia y/o Delegado
- b) Levantamiento de Información Inicial.
- c) Identificación Cualitativa y Cuantitativa de zonas de trabajo.
- d) Elaboración de actas de visitas de campo.
- e) Presentación de informes quincenales.
- f) Presentación de liquidaciones técnica- económica requeridas.
- g) Presentación de documentación de respaldo de eventos realizados.

h) Presentar informe final de socialización de todas las obras liquidadas incluyendo eventos realizados.

5. PERFIL DEL CONSULTOR.

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia
1	SOCIALIZADOR	Título de 3er nivel en: Gestión Ambiental, Sociología, Antropología, Lcdo. (a) en periodismo, Filosofía, Economía /o afines.; tener conocimiento de liderazgo y en la elaboración, ejecución, control y evaluación de proyectos de desarrollo.	Acreditar experiencia en el Área Social en los últimos 5 años; de preferencia en el sector eléctrico, como Socializador, Experiencia en capacitación.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor individual

Fecha de inicio y duración: El plazo de ejecución de esta consultoría será de **(365)** días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Lugar de trabajo: El consultor tendrá como lugar de trabajo las zonas consideradas dentro de los proyectos FERUM BID III 2016.

7. INSUMOS A DISPOSICION DEL CONSULTOR

Se pondrá a disposición del socializador los siguientes elementos:

- Ficha técnica con la información referente a los proyectos a ejecutarse,
- Presupuesto de las obras
- Planos
- Listado de beneficiarios de los proyectos

8. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

EQUIPO MÍNIMO	
Descripción	Cantidad
Vehículo	1
Cámara fotográfica	1
Laptop	1
Proyector (Data Show)	1
GPS	1

Se evaluará la disponibilidad de los bienes requeridos, no su propiedad, deberá presentar documentos que garanticen la propiedad o los compromisos de arrendamiento de los equipos e instrumentos considerados. En caso de resultar adjudicado deberá tener su respectivo uniforme

(chaleco reflectivo con respectivo logo de CNEL EP), que lo identifique como Socializador de CNEL EP UN ESMERALDAS.

9. INFORMES/PRODUCTOS

Como productos de la Consultoría se deberá entregar al menos:

- a) Informe quincenal de actividades, que incluya los siguientes ítems:
 - Información de asistencia a los eventos
 - Evidencias fotográficas de los eventos
 - Reportes de novedades encontradas
 - Reporte de las socializaciones, talleres, inauguraciones o cualquier otro evento realizado.
- b) Informe final de socialización, que incluya los ítems indicados en el primer numeral.
- c) Todo informe pertinente que se deriven del cumplimiento de las obligaciones como Socializador o a pedido del Administrador del contrato.
- d) Coordinar con el departamento de Medio Ambiente de la contratante para la elaboración y/o actualización de las fichas socio-ambientales.

10. PROYECTOS:

Se ha planificado la Socialización de los siguientes proyectos FERUM BID III que fueron aprobados por el Ministerio de Electricidad y Energías Renovables para su ejecución en el presente año, a continuación el detalle de los proyectos indicados:

Código BID	USD Valor a contratar sin IVA	Nombre Proyecto
BIDIHI-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 2.441,82	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION ARENANGA EL CAUCHO
BIDIHI-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 2.739,02	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION COMUNIDAD 3 DE SEPTIEMBRE
BIDIHI-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 4.864,63	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN SINAI DE LA PACHAQUERA
BIDIHI-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 2.185,44	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION MANUEL ANTONIO
BIDIHI-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 993,78	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN NUEVO AZUAY
BIDIHI-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 1.021,45	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DUANA III
BIDIHI-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 3.818,77	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION CAPULI DEL ONZOLE

BIDIII-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 3.843,03	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PEDREGAL
BIDIII-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 1.654,52	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN TAPIRA
BIDIII-FERUM-CNELESM-SC-001	\$ 1.517,54	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION COMUNIDAD 7 DE AGOSTO

11. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN - REQUISITOS MINIMOS

Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

- **Antecedentes Académicos**

- Formación Académica: Título de 3er nivel en: Gestión Ambiental, Sociología, Antropología, Lcdo. (a) en periodismo, Filosofía, Economía /o afines.
- Capacitación en liderazgo, elaboración, ejecución, control y evaluación de proyectos de desarrollo.

- **Experiencia**

- Acreditar de experiencia en Área Social en los últimos cinco años, de preferencia en el sector eléctrico, como Socializador, haber tenido contratos con CNELEP.
- Experiencia en capacitación.

12. REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIFICACIÓN

TABLA DE PONDERACIÓN	VALOR
FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN	
a) Formación Académica: Gestión Ambiental, Sociología, Antropología, Lcdo. (a) en periodismo, Filosofía, Economía /o afines	30
c) Capacitación técnica, en liderazgo, elaboración, ejecución, control y evaluación de proyectos de desarrollo (Mínimo 2 certificados)	10
EXPERIENCIA	
a) Acreditar experiencia en el Área Social en los últimos cinco años; de preferencia en el sector eléctrico como Socializador (Mínimo 2 contratos)	30
METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO	
a) Presentar la Metodología, Plan de trabajo y cronograma de actividades	20
EQUIPOS	
Equipo mínimo:	10
TOTAL PUNTAJE	100

La puntuación máxima posible es de 100 puntos, la puntuación mínima aceptable es de 70 puntos.

En la primera etapa de evaluación la comisión evaluadora analizará si todos los oferentes cumplen o no con los requisitos mínimos.

Formación: Al oferente que presente mayor formación académica, se le otorgará el mayor puntaje (30 puntos) al resto de los oferentes se les otorgará el puntaje de manera proporcional.

Capacitación: Al oferente que acredite la mayor cantidad de certificados de capacitación en liderazgo y elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo, se le otorgará el mayor puntaje (10 puntos), al resto de los oferentes se les otorgará el puntaje de manera proporcional. Mínimo debe presentar 2 certificados.

Experiencia: Al oferente que presente la mayor cantidad de actas o certificados de experiencia en el área social, en los últimos cinco años se le otorgará el mayor puntaje (30 puntos), al resto de los oferentes se les otorgará el puntaje de manera proporcional. La experiencia será demostrada mediante la presentación de actas de entrega recepciones definitivas o certificados suscritos por el Representante Legal de la Entidad Contratante.

Metodología, plan de trabajo y cronograma: El oferente deberá presentar la Metodología, Plan de trabajo y Cronograma de actividades a ejecutarse, se otorgará 20 puntos.

Presentar una descripción pormenorizada de las estrategias con el fin de ejecutar las diferentes actividades y responsabilidades a su cargo, además de mostrar como aplicará sus conocimientos, experiencias y herramientas a utilizar en el cumplimiento de las mismas, detallar las principales actividades previstas y los productos entregables de la Consultoría. En la metodología propuesta se valorará la implementación de los procedimientos aportados en obras similares. El mayor puntaje definido para los factores descritos anteriormente, se asignará a la oferta que guarde coherencia entre los términos solicitados y ofertados; que lo realizará el Comité de Evaluación.

Equipos: Al oferente que presente los equipos mínimos, se le otorgará los (10 puntos). Se evaluará la disponibilidad de los equipos más no su propiedad.

13. FORMA DE PAGO

El costo de esta consultoría tiene como presupuesto referencial la suma de **USD. \$ 25.080,00 (veinticinco mil ochenta con 00/100 dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más el IVA.

La forma de pago se efectuará de la siguiente forma:

- El precio incluye todos los costos, como son: movilización tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes y documentos solicitados, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.
- Se pagará en forma mensual, con la presentación de los respectivos informes:
 - Informe Parcial del Socializador, que incluya: Información de asistencia a los eventos, Evidencias fotográficas de los eventos, Reportes de novedades encontradas, Reporte de las socializaciones, talleres, inauguraciones o cualquier otro evento realizado.
 - Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato.
 - Factura respectiva.
- Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe Final del Socializador de la totalidad de las Obras luego de que el Administrador de Contrato de obras suscriba las Actas de entregas recepciones provisionales.
- Aprobación por parte del Administrador la última planilla.
- Factura respectiva.

14. MULTAS

- Uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de socialización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales, quincenales y el informe final de liquidación una vez que se determine por parte del Administrador de la Consultoría la fecha para ello.
- De igual forma se aplicarán las multas por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la consultoría de socialización deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP o al Contratista, se impondrá al Socializador una multa del Uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de Fiscalización por cada día de retraso.
- De comprobarse la inasistencia injustificada del Socializador al sitio de trabajo, así como la indisponibilidad de los equipos de trabajo, el Administrador del contrato aplicará las multas respectivas, se impondrá al Socializador una multa del Uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de socialización por cada día de retraso.
- Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en el pago final al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

En el caso de que el valor de las multas sobrepase el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, la CNEL EP UN ESMERALDAS podrá dar por terminada o resueltas las obligaciones contractuales relativas a este instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP.

15. SANCIONES:

- Se prohíbe al Socializador: exigir, insinuar o recibir en forma alguna, pagos de los clientes de la CNEL EP UN Esmeraldas, se impondrá al Fiscalizador una multa del **Uno por mil (1/1000)** del monto total del contrato de Fiscalización.
- El incumplimiento a las disposiciones del Administrador del contrato de socialización generará una multa de **USD 200,00** dólares de Estados Unidos de América.
- La ausencia injustificada del Socializador cuando el Administrador del contrato de socialización lo solicitare, dará lugar a una multa de **USD 100,00** dólares de Estados Unidos de América.
- El no utilizar los equipos e instrumentos solicitados para esta consultoría, así como no estar debidamente presentado en la obra con su uniforme (chaleco reflectivo con respectivo logo de CNEL EP), que lo identifique como Socializador de CNEL EP UN ESMERALDAS, dará lugar a una multa de **USD 200,00** dólares de Estados Unidos de América, por cada vez que incurra en esta falta.

CNEL EP UN ESMERALDAS hará efectiva las **sanciones** impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generen durante el periodo que demora en la ejecución del contrato, los mismos que serán descontados en el último pago del Consultor.

CNEL EP UN ESMERALDAS hará efectiva las **multas** impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generen durante el periodo que demora en la ejecución del contrato, los mismos que serán descontados en el último pago del Consultor.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al consultor.

El cobro de las multas y sanciones no excluye el derecho de CNEL EP UN Esmeraldas para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado según corresponda y en cualquiera de estos casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.



Ing. Gloria Cabeza Villón
ESPECIALISTA DE PROYECTOS
CNEL EP UN ESMERALDAS